

Córdoba;

29 DE OCT 2019

VISTO:

El Expte. CUDAP N° 0038217/2019 mediante el cual la docente **María del Carmen Bima**, solicita la rectificación de Acta de Examen N° 02765, Libro E2019, labrada en fecha 07/08/2019, respecto de la asignatura DERECHO CONCURSAL Y CAMBIARIO (130).

Y CONSIDERANDO:

Que a fs. 01 la Sra. profesora BIMA que conformo la mesa examinadora, manifiesta que el alumno **Alejandro David RIOS CASTRO, Matrícula N° 200718300, DNI: N° 32.785.294** rindió el examen y obtuvo la calificación de 2 (Dos) y que por un error involuntario se asentó en el acta, la nota en el renglón de la alumna **Camila Sol PEREZ, Matrícula N° 201530001, DNI: N° 39.385.001** en vez de la leyenda ausente como corresponde.

Que a fojas 03 y 03 vta. obra Dictamen N° 45/19, suscripto por el señor Secretario Académico de esta Facultad, quien luego de analizar estos actuados, considera que se encuentran reunidos los extremos necesarios que sustentan la procedencia de formalizar la rectificación de que se trata, todo ello de conformidad con lo dispuesto por el Art. 2° y conc. de la Resolución N° 104/89 del Honorable Consejo Directivo, y el Art. 3° de su similar N° 265/98 del Honorable Consejo Superior.

Que en consecuencia y por lo expuesto, corresponde hacer lugar a lo solicitado disponiendo al efecto la emisión de nueva acta de examen, en la que se consigne la leyenda de ausente obtenida por la alumna Camila Sol PEREZ.

Que de acuerdo al Art. 2° de la Resolución N° 265/98 del Honorable Consejo Superior de la Universidad Nacional de Córdoba, la rectificación de errores cometidos en el asentamiento de notas en las actas de exámenes es atribución del Decano, de acuerdo con lo dispuesto en el Art. 36 inc. 1° del Estatuto Universitario.

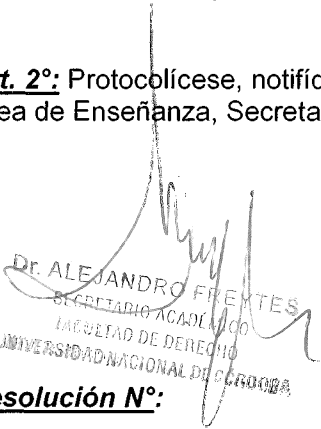
Por ello;

EL DECANO DE LA FACULTAD DE DERECHO**RESUELVE**

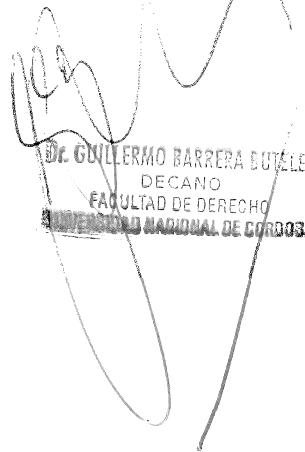
Art. 1°: Hacer lugar al pedido de rectificación Acta de Examen N° 02765, Libro E2019, labrada en fecha 07/08/2019, correspondiente a la asignatura Derecho Concursal y Cambiario (130) reemplazando, en consecuencia, la calificación de 2 (Dos), atribuida por

error a la alumna **Camila Sol PEREZ**, Matrícula N° 201530001, DNI: N° 39.385.001 por la leyenda de AUSENTE; y la leyenda ausente, inserta por error en el renglón correspondiente al alumno **Alejandro David RIOS CASTRO**, Matrícula N° 200718300, DNI: N° 32.785.294 por la correspondiente calificación 2 (Dos), mediante la emisión de nueva acta, rectificatoria de su anterior, a disponer en autos.

Art. 2°: Protocolícese, notifíquese, hágase saber, dese copia, pase a Secretaría Académica, Área de Enseñanza, Secretaría de Asuntos Estudiantiles y, oportunamente, archívese.


Dr. ALEJANDRO FUENTES
SECRETARIO ACADÉMICO
FACULTAD DE DERECHO
UNIVERSIDAD NACIONAL DE CORDOBA

Resolución N°:


Dr. GUILLERMO BARRERA BUTELAX
DECANO
FACULTAD DE DERECHO
UNIVERSIDAD NACIONAL DE CORDOBA

1635